



1 OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de la presente  
2 escritura los señores: JORGE RICARDO RUEDA ALARCON, JORGE  
3 RICARDO RUEDA CUEVA, y JUAN CARLOS RUEDA CUEVA; todos mayores  
4 de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, quienes  
5 declaran que es su voluntad constituir una compañía de  
6 Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley de Compañías  
7 y el Estatuto Social que a continuación sigue: CLÁUSULA  
8 SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.- Artículo Primero: NOMBRE,  
9 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Con el nombre de "IMPORTADORA JORUA  
10 CIA. LTDA.", se constituye una compañía de Responsabilidad  
11 Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal  
12 es la ciudad de Guayaquil, aún cuando pueda establecer  
13 sucursales o agencias en otro lugar del Ecuador o del  
14 extranjero. Artículo Segundo: PLAZO.- Se acuerda como plazo  
15 para esta sociedad, cincuenta años, contados a partir de la  
16 fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil  
17 del cantón Guayaquil, debiendo funcionar de acuerdo con las  
18 leyes de la República del Ecuador y este estatuto social:  
19 este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de  
20 la Junta General. Artículo Tercero: DEL OBJETO SOCIAL.- La  
21 compañía tendrá por objeto: UNO) Importación de todo tipo de  
22 papeles y cartulina en general, todo lo relacionado a la  
23 Industria gráfica, en especial a la importación de maquinarias,  
24 repuestos, tintas, cintas, importaciones de ediciones digitales  
25 de películas, para impresiones gráficas, elaboración y  
26 distribución de calendario, de tarjetas matrimoniales y todo  
27 tipo de tarjetería, elaboración y distribución de artículos de  
28 matinee infantil. DOS) Desarrollo y Elaboración de Encuestas y

1 Estudios de Mercado, así como también el análisis de los <sup>10013</sup>  
2 resultados y conclusiones. TRES) Desarrollo y elaboración de  
3 Páginas WEB, Servicio de Acceso a Internet, y servicios de  
4 internet con valor agregado, así como también la venta y  
5 distribución de equipos y accesorios de comoutación y  
6 comunicación. CUATRO) Dedicarse al transporte marítimo interno  
7 o internacional de pasajeros y carga sólida, granel, líquidas,  
8 combustibles bunkers en cualquier modalidad de las permitidas  
9 por el Consejo Nacional de Puertos, Dirección General de la  
10 Marina Mercante y del Litoral y en fin de las autoridades que  
11 tienen jurisdicción en éste aspecto, al agenciamiento y  
12 representación de compañías o empresas de navegación o  
13 marítimas, nacionales o extranjeras. CINCO) Podrá así mismo,  
14 dedicarse al negocio de armador navieros, pudiendo para el  
15 efecto, disponer la construcción, modificación o reparación de  
16 embarcaciones, arrendarlas, adquirirlas o venderlas, ejercer  
17 agenciamiento de naves y trámite de documentación marítima en  
18 las dependencias respectivas, administrar naves, pudiendo  
19 representar líneas de navegación aérea y empresas mercantiles e  
20 industriales de cualquier clase y nacionalidad. Podrá dedicarse  
21 también a la importación, exportación, desaduanización de  
22 contenedores, compraventa de productos químicos en general,  
23 lubricantes de maquinarias, motores marinos, de rodados,  
24 winches, gruas, equipos de radio y además accesorios e  
25 implementos propios de la industria naviera, a la importación y  
26 exportación, compraventa y distribución de maquinarias y  
27 equipos navieros en general, por cuenta propia o de terceros, a  
28 la provisión de viveres, retiro de basuras para su incineración.

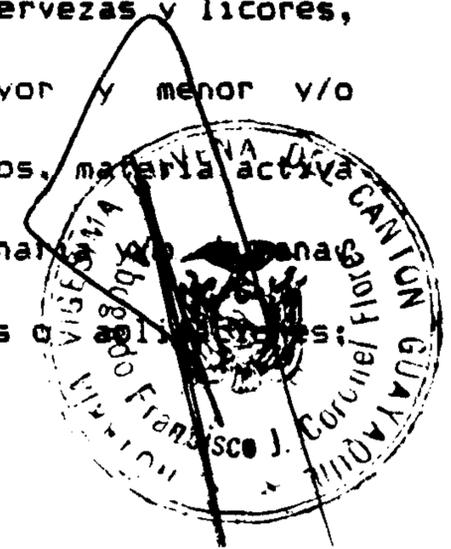


4

1 o reciclaje de las mismas según corresponda, mantenimiento,  
 2 reparaciones y trabajos de pintura a las naves. Como medio para  
 3 cumplir su finalidad, la Compañía podrá asociarse con personas  
 4 jurídicas nacionales o extranjeras de similares objetivos,  
 5 adquirir acciones o participaciones de sociedades o por  
 6 constituirse e inclusive importar o adquirir bienes muebles  
 7 necesarios para equipar sus locales o agencias. SEIS) entes  
 8 protectores de armadores o charteadores extranjeros SIETE) Ser  
 9 agentes protectores de armadores o charteadores extranjeros y  
 10 nacionales. OCHO) La representación de Compañías de Transporte  
 11 Marítimo, fluvial y aéreo, representación de Compañías de  
 12 Contenedores, Compañías de Seguros, La operación de Buques,  
 13 lanchas, tanques y naves en general, propias o ajenas,  
 14 inclusive con el sistema de "CHARTEAR" en el tráfico marítimo,  
 15 fluvial, nacional o internacional. NUEVE) Podrá también  
 16 contratar o prestar servicios como contenedores, tajadores,  
 17 vigilancia a bordo, inspecciones de carga y descarga,  
 18 tripulación. DIEZ) prestación de servicios de asesoramiento en  
 19 importaciones y exportaciones de carga en general; ONCE)  
 20 servicio de despacho de trámites de exportación en Aduana y  
 21 Banco Central; DOCE) A ejercer agencias de representaciones y  
 22 mandatos de compañías nacionales o extranjeras; TRECE) La  
 23 Compañía podrá dedicarse a la producción y elaboración de  
 24 productos para la agricultura, veterinaria, industrial,  
 25 doméstica y nutrición vegetal; CATORCE) A la importación,  
 26 venta, distribución, reparación y mantenimiento de equipos de  
 27 transmisión y recepción, así como de sus partes, piezas y  
 28 cuerpos complementarios, tales como antenas, torres, luces y



1 cables. equipos de protección eléctrica, reguladores.  
 2 pararrayo, equipos de señalización aérea, terrestre y marina;  
 3 QUINCE) Así mismo, equipos de seguridad personal, tales como  
 4 chalecos anti-balas, vidrios anti-balas, gases lacrimógenos o  
 5 antimotines, cascos, escudos, protectores, llantas especiales,  
 6 etcétera: DIECISEIS) A la importación, venta, distribución,  
 7 reparación y mantenimiento de equipos electrónicos, de  
 8 procesamiento de datos, tales como ordenadores, impresoras,  
 9 scanners, discos y todo tipo accesorios y complementario  
 10 necesario para la operación efectiva y eficaz de centros de  
 11 proceso, así como los suministros para su operación, tales como  
 12 disquettes, cintas, papel, etcétera: DIECISIETE) A la Compra,  
 13 venta, importación, exportación y/o representación de  
 14 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios,  
 15 instrumentos y partes: DIECIOCHO) A la importación, compra,  
 16 venta, distribución y comercialización de aparatos de  
 17 fotografía, instrumentos de óptica, aparatos y suministros  
 18 eléctricos, teléfonos de todo tipo de comunicación y centrales  
 19 telefónicas, artículos de cerámicas, artículos de cordelería,  
 20 artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería,  
 21 tales, equipos de seguridad y protección industrial,  
 22 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la  
 23 rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas,  
 24 productos de cuero, y a la distribución de cervezas y licores,  
 25 a la comercialización, importación por mayor y menor y/o  
 26 permuta, y/o consignación de productos químicos, materia activa  
 27 o compuesta para la rama agrícola y veterinaria y/o plantas  
 28 profilácticos o curativos en todas sus formas o



4

1 DIECINUEVE) A la importación, venta, distribución,  
 2 mantenimiento y reparación de aviones, carros, equipos pesados,  
 3 motores marinos, anfibios, eléctricos, turbinas, motores de  
 4 automóvil, equipo militar - civil, equipo de supervivencia,  
 5 chalecos, botes inflables, no inflables, paracaídas, bengalas y  
 6 todos sus componentes accesorios y complementarios así como sus  
 7 partes y piezas. VEINTE) A la producción de larvas de camarón y  
 8 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de  
 9 laboratorios: VEINTIUNO) A la actividad pesquera en todas sus  
 10 facetas tales como captura, extracción, procesamiento y  
 11 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados  
 12 internos y externos, así como adquirir en propiedad,  
 13 arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su  
 14 planta industrial para empaque, arrendamiento o en asociación,  
 15 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,  
 16 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de  
 17 los productos del mar: VEINTIDOS) A la Compraventa, corretaje,  
 18 administración, permuta, arrendamiento, explotación,  
 19 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y  
 20 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de  
 21 sus propios productos como los de terceros a la explotación  
 22 agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y  
 23 exportación de toda clase de ganado, mayor y menor, así mismo a  
 24 la importación de ganado y productos para la agricultura y  
 25 ganadería, podrá importar y exportar caballos para competencia  
 26 y diversos usos igualmente podrá importar y comercializar  
 27 toda clase de maquinarias y equipos necesarios para la  
 28 ganadería: VEINTITRES) A la inspección de



3

15

1 productos de exportación tales como camarón, café, cacao,  
 2 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y  
 3 frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,  
 4 condición, cantidad, emitiendo para tales efectos los  
 5 respectivos certificados; VEINTICUATRO) A la importación,  
 6 exportación y comercialización de productos de granel tales  
 7 como arroz, azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobinas de papel,  
 8 lentejas; VEINTICINCO) Podrá realizar por cuenta propia y/o de  
 9 terceros y/o asociadas a terceros, las siguientes actividades:  
 10 instalación y explotación de establecimientos de limpieza y  
 11 recolección de basura así como su procesamiento, prestación de  
 12 servicios de limpieza y mantenimiento en instituciones públicas  
 13 y privadas; VEINTISEIS) A prestar todo tipo de servicios  
 14 petroleros en el área de segmentación, control geológico,  
 15 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos  
 16 necesarios para la actividad petrolera, transporte,  
 17 construcción y mantenimiento de caminos, etcétera, se dedicará  
 18 a la prospección, explotación, adquisición, de toda clase de  
 19 minerales, venta de sus productos y elaboración de los mismos,  
 20 pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho  
 21 dentro y fuera del país, así mismo podrá dar servicio de  
 22 lubricación y mantenimiento de toda clase de vehículos, tanto  
 23 en entidades públicas como privadas y personas naturales,  
 24 contando para el efecto con las instalaciones y equipo  
 25 respectivo; VEINTISIETE) A la revisión y emisión de boletos,  
 26 chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de rampa, recepción,  
 27 asistencia en aduanas, para pasajeros y carga, tanto nacional  
 28 como internacional, al embarque de pasajeros, operaciones



H

1 peso y balance, hoja de carga de vuelo computerizado, datos  
2 metabiológicos, carga y ubicación de equipajes en las bodegas  
3 de los aviones, suministros de alimentos. La Compañía no podrá  
4 dedicarse a la Compraventa de cartera ni a la intermediación  
5 financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar  
6 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
7 tengan relación con el objeto social. Artículo Cuarto: DEL  
8 CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía es de  
9 CUATROCIENTOS DOLARES, y está dividido en cien participaciones  
10 sociales de cuatro dólares cada una. Artículo Quinto: DE LAS  
11 PARTICIPACIONES SOCIALES Y SU CESIÓN.- Las participaciones que  
12 integren el capital social pueden transferirse por acto entre  
13 vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía, o de  
14 terceros con el consentimiento unánime del capital social,  
15 mediante cesión efectuada por escritura pública, de  
16 conformidad con la Ley de Compañías. En caso de muerte de  
17 algún socio se estará a lo dispuesto en la mencionada Ley.  
18 Cada participación de un mil sucres dará derecho a un voto en  
19 las decisiones de la Junta General de Socios, cada certificado  
20 podrá contener una o más participaciones. La responsabilidad  
21 de los socios se limitará al monto de sus participaciones  
22 sociales, salvo las excepciones expresadas por la Ley de  
23 Compañías. Artículo Sexto: DE LA REFORMA DEL ESTATUTO.-  
24 Toda reforma del presente estatuto, aumento o disminución del  
25 capital estipulado, transformación, fusión, disolución,  
26 liquidación y, en general, cualquier modificación sustancial  
27 del contrato social y/o del estatuto, deberá ser resuelta por  
28 la Junta General, con el consentimiento unánime del Capital





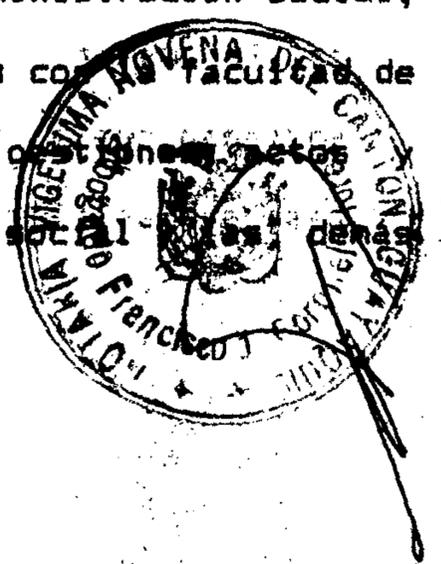
8

1 se encuentre representado. En las convocatorias se indicará el  
2 objeto, lugar, día y hora de la reunión. Artículo Noveno: LAS  
3 SESIONES.- La Junta General de Socios estará presidida por el  
4 Presidente de la compañía y como Secretario actuará el Gerente  
5 General. En caso de ausencia o inexistencia de alguno de los  
6 citados funcionarios, los socios podrán designar al Presidente  
7 y/o Secretario de la Junta al momento de la reunión. Todo lo  
8 resuelto en la reunión se hará constar en acta aprobada en  
9 ella, firmada por el Presidente y el Secretario, a menos que se  
10 trate de Junta Universal, en cuyo caso la firmarán todos los  
11 concurrentes. Artículo Décimo: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA  
12 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Primera) Designar y remover al  
13 Presidente, Gerente General, Gerente y demás funcionarios que  
14 se requieran para la administración interna de la compañía. La  
15 Junta fijará la remuneración de los funcionarios que desione.  
16 Segunda) Autorizar: a) La cesión de las participaciones  
17 sociales; b) El aumento o disminución del capital; c) La  
18 admisión de nuevos socios a la compañía; d) Prórroga del  
19 contrato social; e) Reformar el presente estatuto; f) La  
20 disolución anticipada y liquidación de la compañía. Tercera)  
21 Conocer los balances y cuentas, aprobarlos u objetarlos.  
22 Cuarta) Resolver el reparto de las utilidades y formación de  
23 reservas. Quinta) Conceder cualquier deber o atribución a los  
24 funcionarios de la compañía, que no estuviese expresamente  
25 contemplado en el estatuto con carácter obligatorio. Sexta)  
26 Las demás atribuciones y deberes señalados en la Ley y en el  
27 presente instrumento. Artículo Undécimo: DE LOS FUNCIONARIOS  
28 REPRESENTANTES.- La Junta General nombrará un Presidente, un



197

1 Gerente General y, de considerarlo necesario, un Gerente, para  
 2 un período de cinco años. Estos funcionarios podrán ser o no  
 3 socios de la compañía y pueden ser reelegidos indefinidamente.  
 4 Artículo Duodécimo: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
 5 PRESIDENTE.- Primera: Presidir las sesiones de la Junta  
 6 General de Socios.- Segunda: Suscribir conjuntamente con el  
 7 Gerente General los certificados de aportes de capital social.-  
 8 Tercera: Ejercer las atribuciones y demás deberes señalados en  
 9 el artículo décimo tercero del presente estatuto, en ausencia  
 10 del Gerente General. Cuarta: Las demás atribuciones y deberes  
 11 señalados por la Ley y el presente contrato. Artículo Décimo  
 12 Tercero: ~~DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-~~  
 13 Primera: Ejercer la representación legal, judicial y  
 14 extrajudicial de la compañía, en forma individual. Segunda:  
 15 Convocar a la Junta General de Socios. Tercera: Designar a  
 16 los empleados administrativos de la compañía, determinar sus  
 17 funciones y remuneraciones, con facultad de removerlos.  
 18 Cuarta: Presentar a consideración de la Junta General de  
 19 Socios el "Informe Anual de Labores", el Balance Anual y los de  
 20 cuentas de pérdidas y ganancias; así como la propuesta de  
 21 distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días desde  
 22 la terminación del ejercicio económico de la compañía. Quinta:  
 23 Adquirir y enajenar bienes inmuebles de la compañía con  
 24 autorización de la Junta General de Socios. Sexta: Designar a  
 25 los técnicos y asesores que requiera la administración social,  
 26 determinando sus funciones y remuneraciones con facultad de  
 27 removerlos. Séptima: Realizar todas las operaciones y actos  
 28 contratos afines o conexos con el objeto social y las demás



atribuciones señaladas por la Ley y el estatuto social.

Artículo Décimo Cuarto: DEL GERENTE.- Socio o no de la compañía, ejercerá funciones de administración. Será elegido por la Junta General de Socios. Es atribución del Gerente hacer cumplir las disposiciones emanadas del Gerente General y Presidente con relación al desarrollo del Objeto Social de la Compañía. Es atribución del Gerente reemplazar al Gerente General y al Presidente en caso de falta o ausencia temporal de ambos.-

Artículo Décimo Quinto: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con las más amplias atribuciones, corresponderá al Gerente General.

Artículo Décimo Sexto: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los socios a prorrata de las participaciones pagadas de su propiedad. Previo el reparto de las utilidades líquidas y percibidas, se deducirá el porcentaje del cinco por ciento anual, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social de la compañía..

Artículo Décimo Séptimo: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía podrá disolverse en los casos establecidos en la Ley de Compañías, y además en cualquier época cuando así lo acordaren los socios en la Resolución de la Junta General tomada de conformidad con lo estipulado en la Ley de Compañías. Para la liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia al respecto.

Artículo Décimo Octavo: Esta sociedad queda sujeta a las disposiciones de este estatuto y a las regulaciones de la Ley de Compañías, referentes a las de

DEPOSITO A PLAZO No. 4985  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

IMPORTADORA JORUA CIA. LTDA

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	5	2000/10/04
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.50	0.84	201.30

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor de dicho depósito más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

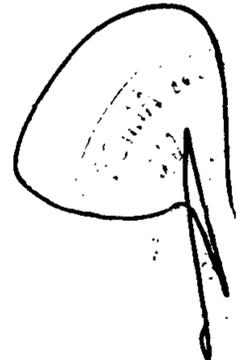
**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, Lunes 4 de Septiembre de 2000

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada  
Alexandra Esther Flores Pastor



HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS DÓLARES Y CINCUENTA CENTAVOS  
POR CONCEPTO DE APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL CON LAS  
SIGUIENTES APORTACIONES:

JORGE RICARDO RUEDA ALARCON	\$ 180,50
JUAN CARLOS RUEDA CUEVA	\$ 10,00
JORGE RICARDO RUEDA CUEVA	\$ 10,00

TOTAL

\$ 200,50

BANCO DEL PACIFICO



FIRMA AUTORIZADA

ESPACIO  
EN  
BANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3039470

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: TORRES RAMIREZ ORLANDO

Fecha Reservación: 05/07/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- IMPORTADORA COMERCIAL RUEDA "I.C.R.A." CIA. LTDA.  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 50807 CRA, 11738 ICR.
- 2.- IMPORTADORA JORUA CIA. LTDA.  
Aprobado
- 3.- JORGE RUEDA ALARCON, IMPORTACION - EXPORTACION CIA. LTDA.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 03/10/2000  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL



00000-0  
F

1 Responsabilidad Limitada; y, en su falta, a las de las  
2 Sociedades Anónimas existentes en dicho cuerpo de leyes, en lo  
3 que fueren aplicables. CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES  
4 GENERALES: Uno) INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA  
5 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "IMPORTADORA JORUVA CIA. LTDA.":  
6 El Capital Social ha sido suscrito en un cincuenta por ciento  
7 en la siguiente forma: JORGE RICARDO RUEDA ALARCON, ha  
8 suscrito noventa participaciones sociales y pagado más del  
9 cincuenta por ciento o sea CIENTO OCHENTA DOLARES CINCUENTA  
10 CENTAVOS; JORGE RICARDO RUEDA CUEVA ha suscrito cinco  
11 participaciones sociales y pagado el cincuenta por ciento o sea  
12 DIEZ DOLARES; y, el señor JUAN CARLOS RUEDA CUEVA, ha suscrito  
13 cinco participaciones sociales y ha pagado el cincuenta por  
14 ciento o sea DIEZ DOLARES; Las participaciones sociales por  
15 ellos suscritas han sido pagadas en efectivo, en el CINCUENTA-  
16 por ciento cada una, según aparece del certificado de  
17 integración de capital del Banco del PACIFICO que es documento  
18 habilitante de esta escritura. Los suscriptores se comprometen  
19 a pagar el saldo en el plazo mínimo de un año, a contar desde  
20 la fecha de inscripción del presente contrato de constitución  
21 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. CLÁUSULA  
22 CUARTA: AUTORIZACIÓN.- Los socios declaran que autorizan  
23 a la ABOGADA DIOSELINA CEVALLOS CALLE, para que realice  
24 todos los trámites que sean necesarios para la completa  
25 legalización de la compañía. Sirvase usted, Señor Notario,  
26 aoregar las demás cláusulas de estilo para la correcta  
27 validez de esta escritura. Firmado (ilegible) y rubricado  
28 DIOSELINA CEVALLOS CALLE, Registro número (ilegible)



h

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

cincuenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Machala, Hasta  
aqui la minuta, que los comparecientes la aprueban y Yo el  
Notario, la elevo a escritura pública para que surta sus  
efectos legales consiguientes. Leída que les fue a los  
comparecientes íntegramente esta escritura por mi el Notario  
dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en  
unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- LO ENMENDADO CINCUENTA  
VALE.

JORGE RICARDO RUEDA ALARCON  
CED. CIUD. NO. 1402420967

JORGE RICARDO RUEDA CUEVA  
CED. CIUD. NO. 0914748272

JUAN CARLOS RUEDA CUEVA  
CED. CIUD. NO. 0914748140

Ab. Francisco J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero  
esta CUARTA COPIA de la escritura de Constitución de Compañía a  
denominarse JORUVA CIA. LTDA., que la firmo y sello en la ciudad  
de Guayaquil, el día y fecha de su Celebración.

Ab. Francisco J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

000001

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomé nota al margen de la matriz de fecha 4 de Septiembre del año 2000, mediante Resolución número 00-G-IJ-0005635, de fecha 11 de Octubre del 2000, en la que se aprueba la Constitución de Compañía IMPORTADORA JORUA CIA. LTDA., de lo cual doy fe.-

Guayaquil, a 13 de Octubre del 2000



*[Handwritten Signature]*  
Ab. Francisco J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-G-15-0005635 dictada el 11 de Octubre del 2000 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Importadora Jorua Cia. Ltda. de fojas 13.826 a 13.844, número 1794 del Registro Industrial y anotada bajo el número 25.650 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 23 de Octubre del 2000.

*[Handwritten Signature]*

**Dra. Katia Murrieta Wong**  
Registradora Mercantil Interina  
del Cantón Guayaquil

Razón: En esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este despacho bajo el número 7291, un extraxto de esta escritura pública.-

Guayaquil, 23 de Octubre del 2000

*[Handwritten Signature]*

**Dra. Katia Murrieta Wong**  
Registradora Mercantil Interina  
del Cantón Guayaquil



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10 **TRAMITE No. 13072**

11  
12  
13 **OFICIO No. SC.SG.2000**

14 **9017035**

15  
16  
17 **Guayaquil, 23 NOV. 2000**

18  
19  
20  
21 **Señor Gerente**  
22 **BANCO DEL PACIFICO**  
23 **Ciudad**

24  
25  
26  
27 **Señor Gerente:**

28  
29  
30 **Cúmpleme comunicar a usted que la compañía IMPORTADORA**  
31 **JORUA CIA. LTDA., ha concluido los trámites legales previos a su**  
32 **funcionamiento.**

33  
34  
35 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**  
36 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**  
37 **compañía, a los administradores de la misma.**

38  
39  
40  
41  
42 **Atentamente,**

43  
44  
45  
46 ✓  
47 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
48 **SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
49 **DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

50  
51  
52  
53  
54  
55  
56 **MMD/JCH**  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63